



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### **RESOLUCION 279/2016** **MINISTERIO DE SALUD**

Residencia de Clínica médica con orientación en Emergentología.

Del: 15/02/2016; Boletín Oficial 22/02/2016

VISTO: Las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793, 43.316 y 45.146, sus modificatorias y reglamentarias, los Decretos Nros. 96/12 y 399/13, la Resolución N° 2.036/MSGC/14 y el Expediente electrónico N° 5970396/MGEYA-DGDIYDP/16, y

CONSIDERANDO:

Que las Residencias del Equipo de Salud, aprobadas por Ordenanza N° 40.997, de Apoyo al Equipo de Salud, aprobadas por Ordenanza N° 41.793, y de Enfermería, aprobadas por Ordenanza N° 45.146, con sus modificatorias y decretos reglamentarios, constituyen sistemas remunerados de capacitación a tiempo completo, con actividad supervisada y programada;

Que, mediante la Ordenanza N° 43.316, se facultó al Departamento Ejecutivo a crear nuevas residencias, a la modificación de las existentes y a establecer su tiempo de desarrollo, manteniendo de esta manera actualizado el Sistema de Residencias;

Que por Decreto N° 399/13 se facultó al/a la titular del Ministerio de Salud a crear y modificar las residencias del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud y de Enfermería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la previa intervención del Ministerio de Modernización;

Que los objetivos a cargo del Ministerio de Modernización en la época del dictado del Decreto N° 399/13, respecto al diseño e implementación de las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran actualmente en cabeza del Ministerio de Hacienda, a partir del dictado del Decreto N° 363/15;

Que, por ello, corresponde que sea el Ministerio de Hacienda quien tome intervención, en cumplimiento del Decreto N° 399/13, en forma previa a la creación y/o modificación de las residencias;

Que, en ese orden de ideas, y dada la necesidad de recurso humano formado en el área crítica de emergentología y no habiendo tenido una respuesta adecuada la formación posbásica del mencionado recurso el Ministerio de Salud propende a la creación de la Residencia de Clínica Médica con orientación en Emergentología;

Que, por otro lado, las especialidades médicas clínicas con orientación comienzan su formación con un (1) año de Clínica Médica para las residencias y dos (2) años para las concurrencias, y aquellos postulantes que ya tienen residencia o concurrencia completa en Clínica Médica deben cumplir con ese requisito, resultando redundante su capacitación y siendo perjudicados por la prolongación del tiempo de formación, por lo que resulta necesario crear las residencias y concurrencias posbásicas clínicas, dirigidas a médicos con residencia o concurrencia completa en Clínica Médica;

Que las concurrencias médicas básicas clínicas con orientación constan de tres (3) años de formación en la orientación al igual que las residencias, con una diferencia sustancial en carga horaria, por lo que resulta necesario modificar la distribución horaria de las mismas, llevando a cuatro (4) años la formación específica y reduciendo a un (1) año la formación introductoria en Clínica Médica;

Que por aplicación de los artículos 4° de la Ordenanza N° 40.997, 5° de la Ordenanza N° 41.793 y 4° de la Ordenanza N° 45.146 queda establecida la obligatoriedad del ingreso a los respectivos Sistemas de Residencias a través de concurso llamado por el Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 96/12 se encomendó al Ministerio de Salud la convocatoria al concurso anual de residentes, por lo que surge la necesidad de dictar la norma legal que determine las disciplinas a concursar, así como también la normativa a la que se ajustará el presente concurso;

Que, en consecuencia, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, organiza el llamado a concurso para el Ciclo Lectivo 2016, fijando las condiciones y cronogramas que regularán el desarrollo del mismo;

Que, por otra parte, en el marco de la promoción de las residencias interdisciplinarias y multiprofesionales, la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional considera de vital importancia equilibrar la presencia de las distintas profesiones de origen en la conformación de los equipos profesionales que participarán en el proceso de formación, a los fines de poder evaluar anualmente las necesidades a cubrir, garantizar la actuación interdisciplinaria y orientar la oferta de vacantes en función de ello;

Que, en ese orden de ideas, en cada llamado a concurso para las respectivas residencias, se determinan los profesionales a los cuales se destina la convocatoria;

Que, asimismo, la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional ha advertido que la necesidad de formar equipos multiprofesionales adquiere especial relevancia en la Residencia interdisciplinaria de Educación para la Salud, por lo cual, en dicho caso, el orden de méritos se establecerá en forma separada para cada profesión concursada en la especialidad;

Que el Sistema de Concurrencias, reglamentado por la Resolución N° 2.036/MSGC/14 constituye un sistema honorario de capacitación profesional de posgrado a tiempo parcial, al que se ingresa por el mismo concurso de las residencias y siguiendo las mismas condiciones de evaluación;

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario establecer una modalidad específica de llamado a concurso para el ingreso al Ciclo Lectivo 2016 de los Sistemas de Residencias y Concurrencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Ministerio de Hacienda ha tomado intervención en el trámite de las presentes actuaciones.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

La Ministra de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Créase la residencia de Clínica médica con orientación en Emergentología que tendrá una duración de 4 años, conforme lo establecido en el Anexo I (IF 05977993-DGDIYDP-2016), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Créanse las residencias y concurrencias posbásicas clínicas, para médicos con residencia o concurrencia completa en Clínica Médica. La duración de las mismas será de tres (3) años para las residencias y de cuatro (4) años para las concurrencias, según figuran en el Anexo I (IF 05977993- DGDIYDP-2016).

Art. 3°.- Modifícanse las concurrencias médicas clínicas con orientación que pasarán a constar de un (1) año de formación introductoria en Clínica Médica, seguido de cuatro (4) años en la orientación elegida.

Art. 4°.- Llámase a concurso para la provisión de hasta ochocientos setenta (870) cargos de residentes de primer año para el Ciclo Lectivo 2016 de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud y de Enfermería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para aquellas disciplinas que se especifican en el Anexo I (IF 05977993-DGDIYDP-2016).

Art. 5°.- Llámase a concurso para los cargos de concurrentes de primer año para el Ciclo Lectivo 2016 del Sistema de Concurrencias, para aquellas disciplinas que se especifican en

el Anexo I (IF 05977993- DGDIYDP-2016), en un número a definir por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, según capacidad formativa.

Art. 6°.- Los requisitos para el ingreso y desarrollo de las residencias y concurrencias serán aquellos explicitados en las reglamentaciones vigentes para el Sistema de Concurrencias y para los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud y de Enfermería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 7°.- El concurso de residencias y concurrencias posbásicas está abierto a residentes y ex residentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a profesionales que hayan cumplimentado residencias en instituciones que cuenten con convenios vigentes con el Gobierno de la Ciudad, o cuyas residencias estén acreditadas por el Ministerio de Salud de la Nación; en todos los casos, estos profesionales no deben superar los ocho (8) años de graduados.

Art. 8°.- Apruébanse las normas que regirán este concurso conforme a lo establecido en los Anexos II (IF 05977968-DGDIYDP-2016), III (IF 05977942-DGDIYDP-2016), IV (IF 05978060-DGDIYDP-2016) y V (IF 05979334-DGDIYDP-2016) que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Art. 9°.- Establécese el período de inscripción para el llamado a concurso del 22 de Febrero al 18 de marzo de 2016 inclusive, sujeto a las condiciones indicadas en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 40.997 y su Decreto reglamentario N° 1.167/86.

Art. 10°.- El examen para el ingreso a los Sistemas de Residencias y Concurrencias correspondiente al presente concurso se llevará a cabo el día 6 de abril del 2016, en el horario de 8:00 a 18:00 horas, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, sita en Paraguay 2155, de esta Ciudad.

Art. 11°.- Facúltase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional a dictar las disposiciones necesarias para reglamentar las distintas instancias operativas del desarrollo del concurso.

Art. 12°.- La Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional queda facultada para adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de garantizar el normal desarrollo del concurso en sus distintas instancias, ante situaciones imprevisibles o de fuerza mayor.

Art. 13°.- El llamado a concurso dispuesto en el Artículo 5 de la presente deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por dos (2) días en dos (2) periódicos de gran tirada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.

Art. 14°.- La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios para la atención del gasto ocasionado por el cumplimiento del presente.

Art. 15°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional de este Ministerio de Salud, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Bou Pérez

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

